



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO S.A.) PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA "EXPORTANDO SUEÑOS" MEDIANTE LA PROVISIÓN EN DONACIÓN DE CABLES DE TELECOMUNICACIONES EN DESUSO.-----

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintiséis, por una parte, el MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA en adelante "MDP", representado en este acto por el Ministro Prof. Dr. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ, en su calidad de Defensor General nombrado en virtud al Decreto de la Corte Suprema de Justicia N° 2951 de fecha 24 de mayo de 2024, constituyendo domicilio legal en la calle Oliva entre 14 de mayo y Alberdi, Edificio SAFIRA de la ciudad de Asunción, y por la otra, la COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante "COPACO S.A.", con domicilio legal en Alberdi N° 531 entre Oliva y General Díaz de la ciudad de Asunción, representada por su Presidenta Sra. NATALIA BORGOGNON, en conjunto denominado las "Partes", quienes, en ejercicio de sus respectivas competencias legales, manifiestan:

CONSIDERANDO:

Que, el MDP además de las funciones que le atribuye la Ley N° 4423/11 "*Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública*", en materia de acceso a la justicia y protección de personas en situación de vulnerabilidad, impulsa acciones de cooperación institucional orientadas a promover procesos de inclusión social, desarrollo comunitario y fortalecimiento de capacidades productivas, en el marco de las facultades previstas en los artículos 8 y 14 de su Ley Orgánica.

Que, COPACO S.A. y el MDP suscribieron el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 53/2025", con el objeto de establecer mecanismos generales de cooperación entre ambas instituciones, encontrándose dicho instrumento plenamente vigente.

En ese contexto, desarrolla el *Programa "Exportando Sueños"*, iniciativa institucional que acompaña a mujeres artesanas del Barrio Cateura mediante procesos de capacitación, fortalecimiento organizacional, economía circular y acceso a mercados nacionales e internacionales, transformando materiales reciclables en productos artesanales de alto valor agregado, generando oportunidades de desarrollo económico, autonomía y dignificación del trabajo.

El Programa ha permitido posicionar artesanías paraguayas en mercados internacionales, registrando experiencias exitosas de exportación y proyectando su expansión hacia nuevos mercados, para lo cual resulta indispensable asegurar un abastecimiento sostenible de materia prima destinada a la elaboración de las piezas artesanales.

Que, COPACO S.A., en el marco de su responsabilidad social institucional y de las políticas de aprovechamiento sostenible de bienes dados de baja, manifiesta su voluntad de colaborar con dicho programa mediante la donación de cables de telecomunicaciones en desuso que contienen cobre susceptible de ser reutilizado como materia prima, promoviendo simultáneamente la economía circular, la reducción de residuos y el aprovechamiento responsable de recursos.

Ambas instituciones reconocen que la cooperación interinstitucional constituye un instrumento idóneo para optimizar recursos públicos, fortalecer iniciativas de impacto social y contribuir al desarrollo sostenible mediante acciones coordinadas en beneficio de personas pertenecientes a sectores vulnerables, en concordancia con el principio de cooperación previsto en la Ley N° 7278/2024.


NATALIA BORGOGNON
Presidenta del Directorio
COPACO S.A.


Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



Que el presente instrumento se celebra en ejecución del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 53/2025**, suscripto entre ambas instituciones, constituyendo un mecanismo específico para implementar una de las acciones de cooperación previstas en dicho acuerdo.

En virtud de lo expuesto, las partes convienen acuerdan en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre el MDP y COPACO S.A. para fortalecer el **Programa "Exportando Sueños"**, mediante la provisión, en carácter de donación, de cables de telecomunicaciones en desuso que contengan cobre, destinados exclusivamente a su reutilización como materia prima en la elaboración de artesanías por parte de mujeres artesanas del Barrio Cateura.

A través de esta cooperación, las partes procuran promover:

- a) la inclusión social y económica de mujeres en situación de vulnerabilidad;
- b) el fortalecimiento de emprendimientos productivos con impacto comunitario;
- c) el aprovechamiento responsable de bienes dados de baja mediante prácticas de economía circular;
- d) la reducción del impacto ambiental mediante la reutilización de materiales reciclables;
- e) el fortalecimiento de la capacidad productiva del **Programa "Exportando Sueños"** para su inserción y consolidación en mercados nacionales e internacionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA COOPERACIÓN.

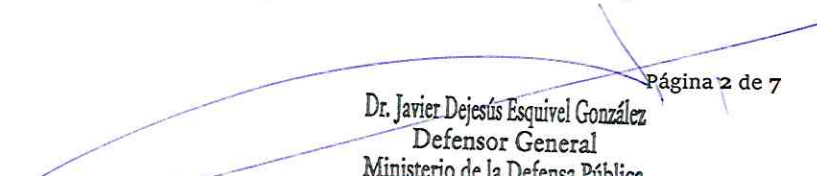
La cooperación objeto del presente Convenio Específico se desarrollará mediante acciones coordinadas entre las partes, orientadas al fortalecimiento del **Programa "Exportando Sueños"**, impulsado por el MDP como una iniciativa de inclusión social, desarrollo comunitario, economía circular y promoción de emprendimientos productivos de mujeres artesanas del Barrio Cateura.

En el marco del presente instrumento, las partes colaborarán para:

- a) promover el aprovechamiento sostenible de materiales dados de baja provenientes de la infraestructura de telecomunicaciones de **COPACO S.A.**;
- b) fortalecer la capacidad productiva de las artesanas participantes mediante el acceso a materia prima apta para la elaboración de artesanías;
- c) fomentar prácticas de economía circular, reutilización de materiales y protección del medio ambiente;
- d) contribuir al desarrollo de oportunidades de generación de ingresos para mujeres en situación de vulnerabilidad, mediante el fortalecimiento de emprendimientos con proyección a mercados nacionales e internacionales;
- e) propiciar acciones conjuntas de coordinación, seguimiento y cooperación que favorezcan el cumplimiento de los objetivos del Programa.

La ejecución del presente Convenio Específico no generará contraprestaciones económicas entre las partes, ni implicará obligaciones financieras distintas de aquellas que cada institución asuma con sus propios recursos para el cumplimiento de las actividades que le correspondan, conforme a su disponibilidad presupuestaria y a la normativa vigente.


NATALIA BORGOGNON
Presidenta del Directorio
COPACO S.A.


Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



CLÁUSULA TERCERA: ENTREGA DE LOS MATERIALES OBJETO DE DONACIÓN.

COPACO S.A., de acuerdo con la disponibilidad de materiales dados de baja de sus redes de telecomunicaciones y conforme a sus procedimientos internos, podrá efectuar entregas periódicas de cables de telecomunicaciones en desuso que contengan cobre susceptible de reutilización como materia prima para el **Programa "Exportando Sueños"**.

Cada entrega será formalizada mediante la suscripción de un Acta de Entrega y Recepción, la cual constituirá parte integrante del presente Convenio Específico y deberá contener, como mínimo:

- a) número y fecha del Acta;
- b) identificación del lote entregado;
- c) tipo de material;
- d) peso o cantidad del material;
- e) estado físico de los bienes al momento de la entrega;
- f) lugar y fecha de entrega;
- g) identificación y firma de los representantes designados por ambas instituciones;
- h) destino específico del lote dentro del **Programa "Exportando Sueños"**.

La transferencia material de los bienes se efectuará únicamente mediante la correspondiente Acta de Entrega y Recepción debidamente suscripta por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Las entregas podrán realizarse en uno o varios lotes durante la vigencia del presente Convenio, atendiendo a la disponibilidad institucional de COPACO S.A. y a las necesidades operativas del Programa.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE COPACO S.A..

En el marco del presente Convenio Específico, COPACO S.A. se compromete a:

a) Identificar, seleccionar y poner a disposición del Programa "Exportando Sueños", de acuerdo con su disponibilidad y procedimientos internos, cables de telecomunicaciones en desuso que hayan sido dados de baja y que resulten aptos para su reutilización como materia prima.

b) Coordinar con el MDP las fechas, lugares y condiciones para la entrega de los materiales objeto de donación.

c) Suscribir las correspondientes Actas de Entrega y Recepción de cada lote entregado.

d) Designar un representante institucional que actuará como enlace para la coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del presente Convenio.

e) Promover, en el marco de sus políticas de responsabilidad social institucional, acciones que contribuyan al fortalecimiento del Programa "Exportando Sueños", conforme a sus posibilidades institucionales y disponibilidad de recursos.

Las obligaciones asumidas por COPACO S.A. serán ejecutadas sin afectar la continuidad de los servicios públicos a su cargo ni comprometer bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales.

NATALIA BORGOGNON
Presidenta del Directorio
COPACO S.A.

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.

El MDP, en su calidad de institución articuladora del Programa "Exportando Sueños", se compromete a:

- a) Administrar y coordinar la correcta utilización de los materiales recibidos en el marco del presente Convenio.
- b) Garantizar que los materiales donados sean destinados exclusivamente al Programa "Exportando Sueños" y utilizados como materia prima para la elaboración de artesanías por parte de las mujeres artesanas participantes.
- c) Coordinar las actividades necesarias para la distribución de los materiales dentro del Programa, velando por su adecuada utilización y por el cumplimiento de los objetivos sociales perseguidos.
- d) Promover procesos de capacitación, fortalecimiento organizacional y acompañamiento a las beneficiarias del Programa, orientados al aprovechamiento responsable de los materiales recibidos.
- e) Presentar a COPACO S.A., con una periodicidad anual o cuando razonablemente sea requerido, un informe institucional sobre las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, pudiendo incluir información relativa a las cantidades de material reutilizado, actividades realizadas, beneficiarias alcanzadas e impacto social obtenido.
- f) Designar un representante institucional encargado de la coordinación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DESTINO ESPECÍFICO DE LOS MATERIALES DONADOS.

Los materiales entregados por COPACO S.A. deberán ser destinados exclusivamente al desarrollo del Programa "Exportando Sueños", para su utilización como materia prima en la elaboración de artesanías y demás productos derivados del reciclaje creativo desarrollados por las mujeres artesanas participantes.

En consecuencia, el MDP adoptará las medidas razonables de coordinación y seguimiento para asegurar que los materiales recibidos sean utilizados conforme a la finalidad prevista en este Convenio.

Queda prohibida la utilización de los materiales para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento, así como su comercialización como chatarra, residuos reciclables o materia prima en estado bruto, salvo autorización expresa y escrita de COPACO S.A. cuando existan razones técnicas o institucionales que lo justifiquen.

Las actividades de separación, procesamiento y aprovechamiento de los materiales deberán desarrollarse observando prácticas ambientalmente responsables, evitando métodos que puedan generar contaminación o riesgos para la salud de las personas, y procurando una adecuada disposición de los residuos remanentes conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.

La transferencia de dominio de los materiales objeto de donación se perfeccionará con la suscripción del Acta de Entrega y Recepción correspondiente, momento a partir del cual los bienes pasarán a formar parte de los materiales administrados por el MDP para su utilización exclusiva en el Programa "Exportando Sueños", conforme a las condiciones establecidas en el presente Convenio.

La entrega de los materiales no implicará transferencia de recursos financieros ni generará contraprestación económica alguna entre las partes.


NATALIA BORGOGNON
Presidenta del Directorio
COPACO S.A.


Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD.

Cada institución será responsable por el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden conforme al presente Convenio y a la normativa aplicable.

COPACO S.A. responderá por la entrega de los materiales en las condiciones consignadas en las respectivas Actas de Entrega y Recepción.

A partir de la suscripción de cada Acta de Entrega y Recepción, la custodia, administración, utilización y destino de los materiales serán responsabilidad del **MDP**, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente pudieran corresponder por hechos imputables a cualquiera de las partes.

La limitación de responsabilidad prevista en esta cláusula no alcanzará a los supuestos de dolo, culpa grave o incumplimiento de obligaciones legales atribuibles a alguna de las instituciones intervinientes.

CLÁUSULA NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A fin de asegurar la adecuada ejecución del presente Convenio, las partes conformarán una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante titular y un representante alterno designados por cada institución.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) coordinar la ejecución del presente Convenio;
- b) programar y coordinar las entregas de materiales;
- c) realizar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes;
- d) evaluar los resultados obtenidos y proponer medidas que contribuyan al fortalecimiento del **Programa "Exportando Sueños"**;
- e) resolver, de común acuerdo, las cuestiones operativas que pudieran suscitarse durante la ejecución del Convenio;
- f) elaborar, cuando corresponda, recomendaciones para optimizar el desarrollo de las acciones de cooperación.

La Comisión actuará como instancia permanente de coordinación técnica y sus decisiones tendrán carácter exclusivamente técnico y de coordinación, sin sustituir ni afectar las competencias legalmente atribuidas a las máximas autoridades de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y CONTROL.

Las partes se comprometen a ejecutar el presente Convenio conforme a los principios de legalidad, transparencia, buena fe, eficiencia, integridad, responsabilidad administrativa y cooperación interinstitucional.

Asimismo, conservarán la documentación respaldatoria relativa a la ejecución del Convenio y facilitarán, cuando corresponda, la información requerida por los órganos constitucionales y legales de control, de conformidad con la normativa vigente.

La ejecución del presente Convenio estará sujeta a los mecanismos de control interno y externo previstos en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las facultades propias de fiscalización que correspondan a cada institución.


NATALIA BORGOGNON
Presidenta del Directorio
COPACO S.A.


Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso y escrito de las partes mediante la correspondiente Adenda.

La culminación de la vigencia del presente Convenio no afectará la ejecución de las actividades o compromisos que, por su naturaleza, se encuentren en curso al momento de su vencimiento, las cuales continuarán hasta su conclusión, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES.

Toda modificación, ampliación o complementación del presente Convenio deberá formalizarse mediante Adenda suscripta por las partes, pasando a formar parte integrante del mismo desde la fecha de su firma, salvo que en ella se establezca otra fecha de vigencia.

Asimismo, las partes podrán suscribir Actas, Protocolos de Trabajo o instrumentos operativos destinados a facilitar la ejecución del presente Convenio, siempre que no alteren su objeto ni modifiquen las obligaciones esenciales aquí asumidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna.

La terminación anticipada no afectará la validez de las Actas de Entrega y Recepción ya suscriptas ni las obligaciones pendientes derivadas de ellas, las cuales continuarán rigiéndose por las disposiciones del presente Convenio hasta su total cumplimiento.

Constituirán asimismo causales de terminación:

- a) el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes;
- b) la utilización de los materiales donados para fines distintos a los previstos en este Convenio;
- c) el mutuo acuerdo formalizado por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan su voluntad de mantener una permanente relación de cooperación institucional y de resolver de buena fe cualquier diferencia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio.

En caso de suscitarse controversias, estas serán tratadas, en primera instancia, mediante negociaciones directas entre los representantes designados por cada institución y, de ser necesario, por las máximas autoridades de las partes, procurando alcanzar una solución consensuada en observancia del principio de cooperación interinstitucional previsto en la Ley N° 7278/2024.

De persistir el desacuerdo, las partes podrán recurrir a los mecanismos de resolución de conflictos previstos en la legislación vigente, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos jurisdiccionales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES.

El presente Convenio Específico se celebra en ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 53/2025, manteniendo plena vigencia las disposiciones de dicho instrumento en todo aquello que no resulte modificado o complementado por el presente Convenio.


NATALIA BORGOGNON
Presidenta del Directorio
COPACO S.A.


Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



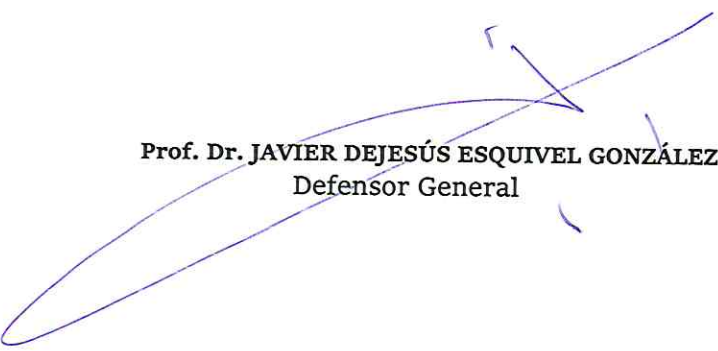
La suscripción del presente Convenio no implica renuncia, modificación ni alteración de las competencias constitucionales y legales atribuidas a cada una de las instituciones intervinientes, las cuales continuarán ejerciéndose con plena autonomía dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

Las partes expresan su compromiso de ejecutar las acciones previstas en este instrumento con estricto apego a los principios de legalidad, transparencia, cooperación interinstitucional, responsabilidad social, sostenibilidad ambiental, buena administración y servicio al interés público.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD y aceptación de las disposiciones que anteceden, las Partes firman el presente Convenio Específico en dos (2) ejemplares originales de **siete (7) páginas**, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Por el Ministerio de la Defensa Pública

Por la COPACO S.A.



Prof. Dr. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ
Defensor General



Sra. NATALIA BORGOGNON CALÓ
Presidenta